

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



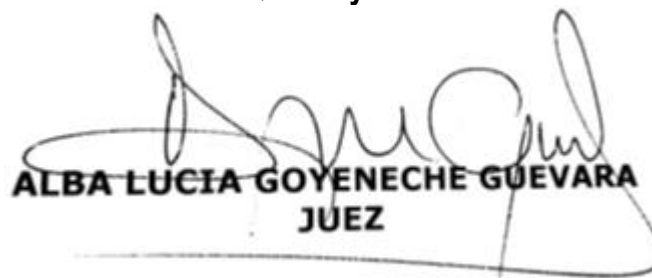
PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00449 00

Se recibe el presente proceso remitido por parte del Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en el Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, toda vez que mediante auto fechado de 3 de septiembre de 2021, ordenó la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad *“teniendo en cuenta que la sumatoria de las pretensiones de la reforma de la demanda presentada por la actora arrojan un valor de \$149.429.951.00”*, esto en aplicación de lo previsto en el Art. 27 del Código General del Proceso.

Al efecto se tiene que si bien es cierto la competencia se altera en razón de la reforma a la demanda, lo cierto es que ello solo ocurre una vez se advierta su procedencia y se califique satisfactoriamente la misma, librando el respectivo mandamiento, situación que no acaeció sobre el particular, pues con la sola presentación se tuvo por alterada la cuantía, lo que no presupone por sí mismo el acogimiento de la reforma.

De acuerdo con lo anterior, se ordenará la devolución del expediente al juzgado remitente a fin de que estudie la viabilidad de la reforma a la demanda, no solo en lo atinente a la inclusión y exclusión de algunos demandados, sino que deberá tener en cuenta la acumulación de pretensiones, estudiando su procedencia mediante reforma o acumulación de demandas conforme lo prevé el Art. 463 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 04/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 177

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria